



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

Veintiseis de octubre, 29 de abril del 2025.

### VISTOS:

Expediente de proceso N.º 7538-2022, de fecha 11 de abril del 2022 del REPRESENTANTE LEGAL SRA. VANESSA MARIANELA TORIBIO TROYA de la EMPRESA M & Ñ SRL, CARTA N° 1268-2022-MDVO/GDU/SGI de fecha 21 de abril del 2022 emitido por el jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, EXPEDIENTE N° 10990-2022 de fecha 26 de mayo del 2022 remitido por la Gerente General la Sra. Elena Abigail Rivas Mulatillo de la empresa ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, Con INFORME N°279-2022-OC-OGA-MDVO de fecha 06 de junio del 2022 emitida por la oficina de contabilidad, con INFORME N°380-2025-OT-OGA-MDVO de fecha 07 de marzo del 2025 remitido por el Mg. CPC. Luis Alberto de la Cruz Alama, con INFORME N°551-2022-MDVO-GDU/SGI de fecha 21 de julio del 2022 remitido por el Ing. Segundo Telesforo Medina Castro, con INFORME N°1471-2022-MDVO-GDU/SGI de fecha 21 de julio del 2022 remitido por la Ing. Clarita Nataly Salazar Prado, PROCESO ARBITRAL N° 022-2022-CA-CIP-CDP, RESOLUCION NUMERO CUATRO de fecha 10 de febrero de 2025 emitida por SECRETARIA ARBITRAL del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAL DEL CIP CD PIURA, con INFORME N°054-2025-MDVO-PPM de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por la Procuradora Publica Municipal, con Expediente de proceso N°3399-2025 de fecha 10 de febrero del 2025 emitida por la Gerente de la Empresa M&Ñ SRL, con INFORME N°407-2025-MDVO-GDU/SGI-JHCC de fecha 25 de febrero del 2025 emitido por el Ing. Johny Henry Castillo Calderón, MEMORÁNDUM N° 39 -2025-MDVO-PPM con fecha 10 de marzo del 2025 emitido por Procuraduría Pública Municipal, con INFORME N° 031-2025-MSDVO/GDU/SGI/ING KIGA de fecha 25 de marzo del 2025 emitida por liquidador de obras ING. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez, con INFORME N°640-2025- MDVO/GDU/SGI-JHCC de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por Sub gerencia de Infraestructura, con INFORME N° 178-2025-OC-OGA/MDVO de fecha 08 de abril de 2025 emitida por la Oficina de Contabilidad, con INFORME N°787-2025-MDVO-GDU/SGI de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Sub gerencia de infraestructura, con OPINION N° 284-2025-MDVO-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con INFORME N°867-2025- MDVO/GDU/SGI-JHCC de fecha 22 de abril del 2025 la Sub gerencia de Infraestructura-MDVO solicita la aprobación de liquidación final de contrato de ejecución de la IOARRR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA- CODIGO UNICO N° 2355963".

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A de fecha 23 de agosto del 2017 se aprobó, la DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A de Desconcentración de Competencias, atribuciones y facultades resolutorias de parte de la Autoridad Superior hacia los Niveles Jerárquicos Inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre, la misma que con anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Por tanto, en concordancia con el art. 209 Liquidación de Contrato de Obra **Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF**, señala:

- **Ítem 209.1.- El contratista presenta la liquidación:**

«El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.»



## Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU**

- **Ítem 209.2.- Pronunciamiento de la Liquidación:**  
«Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días.»
- **Ítem 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada:**  
«La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de Las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.»

Con fecha 06 de diciembre de 2017 se otorga la VIABILIDAD al proyecto de la IOARRR DENOMINADO REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA con CUI N° 2355963", por un costo de inversión viable aprobado de S/ 1,417,869.13.

Que, mediante RESOLUCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 073-2020-MDVO/GDU de fecha 24 DE JULIO DE 2020, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la IOARRR "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2355963; con un monto total de ejecución de obra ascendente a la suma de S/ 1,451,329.02 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve con 02/100 Soles) que incluye 8% de gastos generales, 7% de utilidad y el 18% del IGV; con un monto de Supervisión de Obra de S/ 37,432.95 (treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 95/100 Soles); con un monto de elaboración del Expediente Técnico de S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 Soles) y un monto total de la Inversión de S/ 1,520,761.97 (un millón quinientos veinte mil setecientos sesenta y uno con 97/100 Soles), con precios vigentes al mes de julio del 2020, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta y/o contrata, mediante el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Con fecha 17 de agosto de 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2022-MDVO para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963, a M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre celebró el CONTRATO N° 16-2020-MDVO para la Ejecución de la Obra, "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA". Bajo la modalidad a Precios Unitarios Adjudicación Simplificada N° 06-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA, con la Empresa MURGISA M & Ñ S.R.L., debidamente representado por su Representante Legal la Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya, con domicilio legal, Mz C Lote 15 Urb. Entel Perú - Piura- por un Valor Contractual de S/ 1,306,196.13 soles (Inc. IGV) Y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Mediante ACTA DE RECEPCIÓN, con fecha 15 de febrero 2022 el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA", donde se han ejecutado los trabajos y se puede apreciar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, así como el 100% de las metas de las especificaciones técnicas, dando así la conformidad al levantamiento del acta de observaciones de obra. Y en señal de conformidad se suscribe el ACTA RECEPCIONAR LA OBRA.

Con EXP. DE PROCESO N ° 7538-2022, de fecha 11 de abril del 2022, el Representante Legal la Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya de la empresa M & Ñ SRL, remite a la entidad la liquidación de contrato de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde determina un saldo a su favor de S/ 346,391.87 soles incluido IGV.



## Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

Mediante CARTA N° 1268-2022-MDVO/GDU/SGI, de fecha 21 de abril del 2022, el jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura Notifica, al Gerente General la Sra. Elena Abigail Rivas Mulatillo de la empresa ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor de obra, para que se pronuncie con respecto a la liquidación de la Obra.

Con EXPEDIENTE N° 10990-2022, de fecha 26 de mayo del 2022, la Gerente General la Sra. Elena Abigail Rivas Mulatillo de la empresa ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor remite a la entidad la revisión y Observaciones de la liquidación de la Obra.

Con Informe N°279-2022-OC-OGA-MDVO de fecha 06 de junio del 2022 emitida por la oficina de contabilidad alcanza el informe situacional financiero de la empresa M&Ñ obra REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA".

Con Informe N°1471-2022-MDVO-GDU-SGI de fecha 21 de julio del 2022, la Ing. Clarita Nataly Salazar Prado remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico del Descargo por parte del contratista para la aplicación de la penalidad al supervisor, respecto a la obra REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963.

Con Informe N°551-2022-MDVO-GDU-SGI de fecha 21 de julio del 2022 el Ing. Segundo Telesforo Medina Castro remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico del Descargo por parte del contratista por la penalidad aplicada por el supervisor respecto a la obra REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963.

**MEDIANTE RESOLUCION N. 004** de fecha 10 de febrero de 2025 de la SECRETARIA ARBITRAL del CENTRO DE CONCILIACIÓN Con ARBITRAL DEL CIP CD PIURA, se resolvió **IMPROCEDENTE** el pedido de declaración de abandono solicitado por la entidad y se **DISPUSO** el termino de las actuaciones arbitrales y por consiguiente el **ARCHIVO DEL PROCESO** por falta de pago al no haberse acreditado el cumplimiento de dicha obligación por las partes.

con Expediente de proceso N°3399-2025 de fecha 10 de febrero del 2025 la Gerente de la Empresa M&Ñ SRL reitera la emisión de Resolución de la liquidación de la obra REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963".

Con Informe N°054-2025-MDVO-PPM de fecha 17 de febrero del 2025 la Procuradora Publica Municipal Abogada. María del Socorro Seminario, informa al Gerente de Desarrollo Urbano el estado del Proceso Arbitral seguido por M&Ñ SRL en el marco del CONTRATO N°0016-2020-MDVO.

Con Informe N°407-2025-MDVO-GDU-SGI-JHCC de fecha 25 de febrero del 2025 el Ing. Johny Henry Castillo Calderón solicita al Gerente de Desarrollo Urbano la devolución de liquidación y copia de actuados respecto a la presentación del contrato ejecutor IOARR:" REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963"

Con Informe N°380-2025-OT-OGA-MDVO de fecha 07 de marzo del 2025 remitido por el Mg. CPC. Luis Alberto de la Cruz Alama alcanza a la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura los giros, retenciones y detracciones IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963".



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Nº 126 -2025-MDVO/GDU

MEMORÁNDUM Nº 39 -2025-MDVO-PPM con fecha 10 de marzo del 2025 la Procuradora Publica Municipal Abogada. María del Socorro Seminario remite la documentación original requeridos al gerente de Desarrollo Urbano.

Con Informe Nº 031-2025-MSDVO/GDU/SGI/ING KIGA de fecha 25 de marzo del 2025 la liquidadora de Obras Ing. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez alcanza el Informe Técnico de revisión de liquidación final del CONTRATO N°0016-2020-MDVO IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963"

con Informe N°640-2025- MDVO/GDU/SGI-JHCC de fecha 26 de marzo del 2025 el Ing. Johny Henry Castillo Calderón jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura solicita conciliación contable de liquidación final del CONTRATO N°0016-2020-MDVO IOARR:" REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963".

Con Informe N° 178-2025-OC-OGA/MDVO de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina de Contabilidad SE REMITE a la Subgerencia de Infraestructura SE REMITE LA CONCILIACION Y OPINION CONTABLE DE LA EJECUCION DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA".

Con informe N°787-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 11 de abril del 2025 el Ing. Johny Henry Castillo Calderón jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura solicita OPINION LEGAL DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA- CODIGO UNICO N° 2355963".

Con OPINION Nº 284-2025-MDVO-OGAJ de fecha 16 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL a Sub gerencia de infraestructura, RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA- CODIGO UNICO N° 2355963".

Que mediante Informe N°867-2025- MDVO/GDU/SGI-JHCC de fecha 22 de abril del 2025 la Sub gerencia de Infraestructura-MDVO le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación de liquidación final de contrato de ejecución de la IOARRR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA- CODIGO UNICO N° 2355963", se determina un costo total de ejecución de S/ 1, 317,056.34 (Un millón trescientos diecisiete mil cincuenta y seis con 34/100 soles) Incluido IGV. donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 (Treinta y ocho mil ochocientos quince con 91/100 soles) incluido IGV a favor del Contratista Empresa M&Ñ SRL, además la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 130,619.61 (ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 soles), a favor de la Contratista Empresa M&Ñ SRL

### I. ANÁLISIS DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA:

#### CONSIDERACIONES NORMATIVAS:

Que, al respecto, La Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1444, y su Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo 0377-2019-EF, y Decreto Supremo N°168-2020-EF.:



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

### **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

**209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

**209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

### 1.1 EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA

#### **A. MONTO CONTRACTUAL**

- Mediante CONTRATO N°16-2020-MDVO derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2020-MDVO - CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA. con el M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representado por su Representante Legal VANESSA MARIA ELENA TORIBIO TROYA, con domicilio en Mz U Lote 05 A.H. Los Almendros, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, por un Valor Contractual de S/ 1'306,196.13 Incluido IGV y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.

#### **B. ADICIONAL DE EMERGENCIA**

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 272-2021-MDVO-GM, fecha 27 de agosto de 2021, se resuelve: «ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Presentación Adicional de Obra por Emergencia, de la Obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA. Por el monto de S/ 72,747.99 soles Incluido IGV

#### **C. MAYORES METRADOS**

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 326-2021-MDVO-GM, fecha 19 de octubre de 2021, se resuelve:

«ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el pago de la VALORIZACION POR MAYORES METRADOS, de la Obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA. Por el monto de S/ 25,841.07 soles Incluido IGV.

#### **D. RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**

De ello precisa que el RLCE; en el Art. 187 Funciones del Inspector o Supervisor, Numeral, 187.1. Funciones: «La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU**

correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.»

*Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables; 201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de Plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*

*201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.*

*El suscrito bajo el Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variable, del RLCE, manifiesto que, bajo ningún argumento antes expuesto es procedente el reconocimiento de los mayores gastos generales, todo en merito a la ley que rige este contrato de ejecución de obra, asimismo el supervisor reafirma el no reconocimiento de los mayores gastos generales por los argumentos antes expuestos; precisando que la entidad no aprobado ninguna ampliación de plazo*

## **E. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

- CONFORME LA CLÁUSULA SÉTIMA GARANTÍAS DEL CONTRATO N° 16-2020-MDVO con fecha 16 de septiembre de 2020, al amparo de los dispuesto en el Numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%), del monto del contrato Original, debe considerarse lo siguiente:
- De fiel cumplimiento del contrato S/ 130,619.61 (ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 soles), a través de la retención se debe efectuar la entidad, durante la primera mitad del numeral de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- Se indica que la entidad le ha retenido la cantidad de S/ 130,619.81 soles en la Valorización N° 02 de noviembre 2020 y valorización N° 03 de diciembre, dicha información remitida por la Oficina de Contabilidad con Informe N°0279-2022-OC-OGA/MDVO, de fecha 07 de junio 2022.

## **F. ADELANTOS**

- No solicito ADELANTO DIRECTO
- No solicito ADELANTO DE MATERIALES.

## **G. PRESUPUESTO PLAN COVID 19**

Está incluido en contrato de la obra.

## **H. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA:**

### **A. CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Se cuenta con el registro de DOS CUADERNOS DE OBRA FISICO DE 50 FOLIOS POR CUADRUPLICADO CADA UNO, DE LA OBRA: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE,



## Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

PIURA - PIURA. con CUI N°2355963, conforme lo siguiente:

CUADERNO DE EJECUCIÓN DE IOARRR N° 01, CONTIENE EN SU FOLIO N° 01 LA LEGALIZACION DE CUADERNO DE LA IOARRR REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA. con CUI N°2355963, de fecha 15 de octubre de 2020, hasta el asiento N° 81 de Supervisor de fecha 02 de diciembre 2020.

CUADERNO DE EJECUCIÓN DE IOARRR N° 02, CONTIENE EN SU FOLIO N° 01 LA LEGALIZACION DE CUADERNO DE LA IOARRR REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA. con CUI N°2355963, de fecha 15 de octubre de 2020, hasta el FOLIO N° 44 donde se ha pegado copia DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

#### B. PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL

Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre celebró el **CONTRATO N° 16-2020-MDVO** para la Ejecución de la Obra, "**REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**". Bajo la modalidad a Precios Unitarios Adjudicación Simplificada N° **06-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, con la Empresa **M & Ñ S.R.L.**, debidamente representado por su Representante Legal la Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya, con domicilio legal, Mz C Lote 15 Urb. Entel Perú -Piura- por un valor contractual de **S/ 1, 306,196.13 soles (Inc. IGV)** Y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Con fecha 15 de octubre de 2020, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**. Donde se establece un plazo de ejecución de 60 días calendario, para la Ejecución de la Obra: "**REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**".

Con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribe el **ACTA DE INICIO OBRA**, Donde se establece un plazo de ejecución de 60 días calendario, para la Ejecución de la Obra: "**REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**", asimismo luego de constatar, que se ha cumplido con todas las condiciones establecidas de acuerdo el artículo 176 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se acordó fijar el día 16 de octubre de 2020 como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra y teniendo como fecha termino programado de la obra el día 14 de diciembre 2020.

#### 1. AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 021-2021-MDVO-GM**, fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve:

«**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Treinta (30) días calendario, al contratista **M & Ñ S.R.L.**, ejecutor de la Obra: **REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**).»

#### Acta de suspensión de plazo N° 01

Con fecha 09 de diciembre de 2020, se suscribe el **ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA**, correspondiente desde el 08 de diciembre 2020 hasta el 01 de agosto del 2021, Respecto a la Obra: "**REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**".



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

### Acta de Reinicio de plazo N° 01

Con fecha 02 de agosto de 2021, se suscribe el ACTA REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE IOARRR: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"; donde se contempla los acuerdos; que al haber culminado la casual por la demora de la aprobación de la prestación adicional por emergencia, se reinicia el plazo de ejecución del adicional por emergencia es de 30 días calendario tal como obra en el expediente técnico del adicional por emergencia y su acto resolutorio.

Del plazo de la obra se tiene lo siguiente, que la nueva fecha termino programada de la ejecución de la obra es día 07 de septiembre de 2021; de esto se precisa es porque son 06 días calendario no ejecutados en el periodo de ejecución de contrato principal, manifestando que la obra se suspendió el 08 de diciembre 2020, cuando se tenía que el termino programado de la obra era el día 14 de diciembre 2020 según acta de inicio de obra, asimismo a ello se suma los 30 días calendarios por la ejecución del adicional por emergencia tal como la indica la acta de reinicio N° 01 de plazo ejecución contractual de la obra, por lo cual el contratista tiene un total de 36 días calendario por ejecutar, desde el reinicio de la obra.

### 2. AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 Y N° 03

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 22-2021-MDVO-GM, fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve:

«ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 24 días calendario, al contratista M & Ñ S.R.L, ejecutor de la Obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA), por motivos que la obra se encuentra en mención se encuentra suspendida de acuerdo articulo N° 198.6.»

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 24-2021-MDVO-GM, fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve:

«ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 20 días calendario, al contratista M & Ñ S.R.L, ejecutor de la Obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA).»

### Acta de suspensión de plazo N° 02

Con fecha 01 de septiembre del 2021, se suscribe el ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA, correspondiente desde el 01 de septiembre 2021 hasta el 09 de diciembre del 2021, Respecto a la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA".

### 3. AMPLIACIONES DE PLAZO N° 04

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 23-2021-MDVO-GM, fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve:

«ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 20 días calendario, al contratista M & Ñ S.R.L, ejecutor de la Obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA). Por motivos que la obra se encuentra en mención se encuentra suspendida de acuerdo articulo N° 198.6.»



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

### Acta de Reinicio de plazo N° 02

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribe el **ACTA REINICIO N°02 DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE IOARRR: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA";** donde se contempla los acuerdos; que al haber culminado la casual de suspender de ejecución contractual de la obra, se reinicia el plazo de ejecución de acuerdo a los 8 días faltantes contractuales

*Del plazo de la obra se tiene lo siguiente, que la nueva fecha termino programada de la ejecución de la obra es día 16 de diciembre de 2021; de esto se precisa es porque son 06 días calendarios no ejecutados en el periodo de ejecución del contrato principal, manifestando que la obra se suspendió el 08 de diciembre 2020, indicando que el termino programado de la obra era el día 14 de diciembre 2020 según acta de inicio de obra, con esto se esclarece que no son 8 días calendario cómo indica la Acta de Reinicio N° 02 de plazo de ejecución de obra, por lo cual el contratista tiene un total de 66 días calendario por ejecutar, desde el reinicio de la obra.*

Con Asiento de N° 139 del cuaderno de obra el Supervisor de fecha 16 de diciembre 2021, ING. ANDY JOSE RIVERA SAGASTEGUI, anota según asiento que ha revisado que el contratista, ejecutado el 100% las metas del proyecto según el expediente técnico, por lo cual solicita a la entidad la recepción de la obra en merito a la solicitud del residente de obra expuesto en el asiento anterior.

En mérito al Artículo N° 208 Recepción de Obra y Plazos, ítem 208.1 del RLCE, indica que una vez solicitada la recepción de obra por el residente de obra el supervisor tiene 05 días posteriores a la anotación señalada por lo cual, en virtud al fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarse conforme anotado en cuaderno de obra, emite el certificado de conformidad.

Con expediente de Proceso N° 23918-2021, fecha 21 de diciembre 2021 el supervisor de obra presenta a la entidad la Carta N° 28-2021/ARM HOME CONSTRUCCIONES ERL, la solicitud de recepción de obra adjuntando informe de conformidad técnica.

En mérito al Artículo N° 208 Recepción de Obra y Plazos, ítem 208.2 del RLCE, que, dentro de los 05 días hábiles siguientes de haber recibido el informe de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción de obra.

Con informe N° 054-2022-MDVO-GDU-SGI, de fecha 19 de enero 2022, el jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la conformación de comité de recepción de la IOARRR: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA.

En mérito al Artículo N° 208 Recepción de Obra y Plazos, ítem 208.5, time 208.6 del RLCE, bajo responsabilidad del titular de la entidad, en plazo de mayor de veinte días siguientes de realizada la designación, comité de Recepción Junto al contratista y supervisor verifica el funcionamiento u operativo de la obra terminada. Terminada la verificación se procede a suscribir el acta de recepción de obra.

En mérito al Artículo N° 208 Recepción de Obra y Plazos, ítem 208.7, de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.

Mediante **ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA**, el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA, encuentra las siguientes observaciones en la obra, que la ubicación de las señaléticas dificultan el buen





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Nº 126 -2025-MDVO/GDU

desarrollo de la transitabilidad de los vehículos en la avenida Marcavelica verificándose la distancias en los planos del expediente, no son conformes de lo verificado en campo; en la intersección de la avenida *Marcavelica* y circunvalación en el carril derecho de la nivelación de buzón , no son conformes de lo verificado en campo, en señal de conformidad de lo *verificado* se suscribe el **ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA**; día 10 de febrero 2022.

Mediante **ACTA DE RECEPCIÓN**, el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA"**, donde se han ejecutado los trabajos y se puede apreciar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, así como el 100% de las metas de las *especificaciones* técnicas, dando *así* la conformidad al levantamiento del acta de observaciones de obra. Y en señal de conformidad se suscribe el **ACTA RECEPCIONAR LA OBRA**; el 15 de febrero 2022.

Se informa que la obra tiene un total 90 días calendario ejecutados para la ejecución de la obra: **REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA**, correspondientes 60 días calendario por el contrato original y 30 por la ejecución del adicional de emergencia.

#### C. VARIACIONES CONTRACTUALES

NO SE HAN PRESENTADO REDUCCION DE METRADOS O DEDUCTIVOS DE OBRA

#### D. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES

- ✓ **Valorización N° 01 mes de octubre del 2020.** con CARTA N° 005-2020/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 09 de noviembre del 2020, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite a la Entidad la valorización N° 01 correspondiente al mes **OCTUBRE** de 2020, la misma que es alcanzada por el **contratista M & Ñ S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 171,907.58 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado **13.16 %**.
- ✓ **Valorización N° 02 mes de noviembre del 2020,** con CARTA N° 010-2020/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 07 de diciembre del 2020, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite a la Entidad la valorización N° 02 correspondiente al mes **NOVIEMBRE** de 2020, la misma que es alcanzada por el **contratista M & Ñ S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 369,343.57 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado **41.44 %**.
- ✓ **Valorización N° 03 mes de diciembre del 2020.** con CARTA N° 017-2020/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 16 de junio del 2021, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite a la Entidad la valorización N° 03 correspondiente al mes **DICIEMBRE** de 2020, la misma que es alcanzada por el **contratista M & Ñ S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 527,639.27 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado **81.83 %**.
- ✓ **Valorización N° 04 mes de diciembre del 2021 (04 de diciembre al 16 diciembre).** con CARTA N° 027-2021/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 21 de diciembre del 2021, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite





Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU**

a la Entidad la valorización N° 04 correspondiente al mes **DICIEMBRE** de 2021 (**04 de diciembre al 16 diciembre**) la misma que es alcanzada por el **contratista M & Ñ S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 110,760.97 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado **90.31 %**.

- ✓ **Valorización Única de Mayores Metrados (diciembre 2020).** con CARTA N° 020-2021/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 21 de junio del 2021, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización Única de Mayores Metrados (diciembre 2020) la misma que es alcanzada por el **contratista M & Ñ S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 25,841.07 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado **100 %**. (**aprobado con RGM N° 326-2021-MDVO-GM**).
- ✓ **Valorización Única por adicional de emergencia (agosto 2021).** con CARTA N° 024-2021/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, de fecha 29 octubre 2021, en calidad de supervisor de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización Única por adicional de emergencia (agosto 2021), la misma que es alcanzada por el **contratista M & N S.R.L** para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 72,747.99 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado **100 %**. (**aprobado con RGM N° 272-2021-MDVO-GM**).



VALORIZACIONES Y ADELANTOS PAGADOS							
FECHA	PROVEEDOR	COMP PAGO	MONTO			TOTAL PAG	OBSERVACIONES
			NETO	DETRACCIÓN	RETENCIÓN		
08/12/2020	M & Ñ	7848-7849	165,031.57	6,876.00		171,907.57	VALORIZACION N° 01 OCTUBRE 2020
21/12/2020	M & Ñ	9559-10919-3831	289,259.76	14,774.00	65,309.81	369,343.57	VALORIZACION N° 02 NOVIEMBRE 2020
23/07/2021	M & Ñ	3832-3834-3835	441,223.45	21,106.00	65,309.81	527,639.26	VALORIZACION N° 03 DICIEMBRE 2020
05/01/2022	M & Ñ	8825-8826	106,330.97	4,430.00		110,760.97	VALORIZACION N° 04 DICIEMBRE 2020
07/12/2021	M & Ñ	7515-7516	24,807.07	1,034.00		25,841.07	VALORIZACION UNICA POR MAYORES METRADOS
17/12/2021	M & Ñ	7963-7964	69,837.99	2,910.00		72,747.99	VALORIZACION UNICA POR ADICIONAL POR EMERGENCIA
<b>TOTAL</b>		<b>1,096,490.81</b>	<b>51,130.00</b>	<b>130,619.62</b>	<b>1,278,240.43</b>		

De cuadro anterior está conforme respecto a las 06 valorizaciones pagadas cuatro por el contrato principal, y una por mayor metrado y otra por el adicional por emergencia en merito a lo informado por la Oficina de Contabilidad tal como lo indica el **INFORME N° 0279-2022-OC-OGA/MDVO**, de fecha **07 de mayo del 2022**, asimismo informa que existe un saldo a favor del contratista de S/ 126,544.76 soles Incluido IGV.; se precisa que



## Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Nº 126 -2025-MDVO/GDU

respecto a lo indicado del saldo que determina contabilidad, se informa que dicho monto es producto de un menor y deductivo por lo cual el monto de contrato principal tiene un avance ejecutado 90.31% con lo cual se cumple con la ejecución total de la obra, indicando que la obra fue contratada a precios unitarios; asimismo se informa que en los cálculos se anexa los menores metrados y el deductivo.

#### E. PENALIDADES:

En la presente obra, NO se presentó de acuerdo con lo informado por el supervisor de obra, tanto en los trámites de las valorizaciones de obra como en la revisión de la liquidación a ello se debe:

Art. 187 Funciones del Inspector o Supervisor, Numeral, 187.1. Funciones: «La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.»

Asimismo, se informa que, Mediante CARTA N° 1268-2022-MDVO/GDU/SGI, de fecha 21 de abril del 2022, el jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicito pronunciamiento al supervisor de obra, respecto a la liquidación del contrato de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", de igual forma se solicitó que precise si el contratista incurrió penalidad alguna en mérito al contrato N° 016-2020-MDVO, de lo cual según EXPEDIENTE N° 10990-2022 (CARTA N° 04-2022/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL), de fecha 26 de mayo 2022, el Consultor ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor de la obra, no refleja nada ello en su informe lo que determina que el contratista no ha incurrido en penalidad alguna, asimismo el suscrito, se deslinda respecto a cualquier responsabilidad respecto a este punto, indicándose respecto a lo revisado no se encontró ninguna penalidad asimismo se informa que todo penalidad u otras penalidades tienen que contar con informe de la supervisión en merito a sus funciones y tal como indica el contrato de obra asimismo se reafirma que el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

#### 1.3 PROCEDIMIENTO ARBITRAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA:

- Con EXPEDIENTE N° 7538-2022, de fecha 11 de abril del 2022, la Representante Legal de la empresa M & Ñ SRL, Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya, remite a la entidad la liquidación de contrato de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde determina un saldo a su favor de S/ 346,391.87 soles incluido IG.V.
- Mediante CARTA N° 076-2022-MDVO-GDU, fecha 09 de junio del 2022, el jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, notifica la observación de la liquidación de la obra, donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 incluido IG.V. y un costo total de la Obra ascendente de S/ 1, 317,056.34 soles Incluido IG.V.
- Que con EXPEDIENTE N° 12104-2022, de fecha 14 de junio del 2022, la Representante Legal, Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya de la empresa M & Ñ SRL, remite aceptación a las observaciones de la liquidación de contrato de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde determina un saldo a su favor de S/ 38,815.91 incluido IG.V. Asimismo, indica que la información solicitada esta anexada en liquidación que se presentó a la entidad.
- Con EXPEDIENTE N° 13050-2022, fecha 27 de junio del 2022, el jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura notifica, a la Gerente General la Sra. Elena Abigail Rivas Mulatillo de la empresa ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor de la obra, solicitando evaluación y pronunciamiento de penalidad por atraso injustificado por parte del contratista en la obra: "REPARACION DE VIAS URBANAS EN



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

EL (LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA LA CIRCUNVALACION-DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA-PIURA".

- Mediante EXPEDIENTE N° 13050-2022, fecha 27 de junio del 2022, la Gerente General, Sra. Elena Abigail Rivas Mulatillo de la empresa ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor remite a la entidad el pronunciamiento respecto a la penalidad por atraso injustificado en mérito de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA, donde concluye lo siguiente:
  - Que, efectivamente el contratista ha incurrido en atraso injustificado, el cual se encontró por debajo del 80% del avance de ejecución programa, determinándose una penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales por la suma de cuatrocientos un mil setecientos ochenta con 35/100 (S/ 401,780.35), siendo la penalidad máxima ascendente a ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 (S/ 130,619.61).
  - Que, habiendo sido mayor la penalidad calculada (S/ 401,780.35), se deberá aplicar la penalidad máxima, la misma que asciende a ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 (S/ 130,619.61), conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
  - Que, existen otras penalidades generadas, como es la no entrega oportuna del Calendario de Avance de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de Ejecución de Obra, ambos primigenios; así como la no entrega oportuna del el Calendario de Avance de Ejecución de Obra Acelerada; por lo que, también se le debe aplicar una penalidad por dicho incumplimiento de dos mil ciento cincuenta con 00/100 (S/ 2,150.00).
- Que con CARTA N° 090-2022-MDVO-GDU, 28.07.2022, el jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Notifica la penalidad que será aplicada en la liquidación de la obra: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA, de ello se precisa que es por atraso injustificado y otras penalidades por no entrega oportuna del Calendario de Avance de Ejecución de Obra Acelerado, lo que determina una total penalidad al contratista por el importe de S/ 132,769.61 soles Incluido IGV.
- Que con EXPEDIENTE N° 14218-2022, fecha 13.07.2022, la Representante Legal, Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya de la empresa M & Ñ S.R.L, remite el descargo a la entidad sobre la penalidad en merito a la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde determina, lo siguiente:
  - No se indica la penalidad, la misma que deberá estar prevista en la cláusula décimo cuarta del contrato suscrito entre las partes, con propósito de cumplir con el principio de legalidad.
  - No se acredita que se ha cumplido con el presupuesto para señalar incumplimiento, esto es, que conforme se pueda leer la norma: en caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al 80%, del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor solicita al contratista que presente dentro de los 07 días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, esto es, para que se aplique la penalidad, no basta con acreditar que se requiera un calendario acelerado, sino que se habría exigido su presentación, elemento que ha omitido, en el informe de la supervisión, pues en su momento cuando el riesgo de no ejecutar la obra en el plazo previsto era latente, no realizo la detención de este riesgo. En efecto, la penalidad prevista con el objetivo de coaccionar al contratista y evitar retrasos en la entrega del producto final, no ha sido debidamente aplicada en su oportunidad, siendo absurdo que se pretenda aplicar cuando la obra ha sido entregada y se ha corroborado la inexistencia de retraso en su ejecución.
  - Por otro lado, que se señala que mi representada no habría presentado en su oportunidad el calendario de obra primigenio, elemento sobre el que no nos pronunciamos, pues conforme se derive de la revisión del informe, la entidad no ha manifestado su voluntad de aplicar dicha penalidad.





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

- Mediante CARTA N° 1268-2022-MDVO/GDU/SGL, de fecha 21.04.2022, el Sub Gerente de Infraestructura, solicito pronunciamiento al supervisor de obra, respecto a la liquidación del contrato de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", de igual forma se solicitó que precise si el contratista incurrió penalidad alguna en mérito al contrato N° 016-2020-MDVO, de lo cual según EXPEDIENTE N° 10990-2022 (CARTA N° 04-2022/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL), de fecha 26 de mayo 2022, el consultor ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL, en calidad de supervisor de la obra, no refleja nada de ello en su informe, lo que determina que el contratista no ha incurrido en penalidad alguna, asimismo se deja en constancia que esta sub Gerencia de infraestructura, se deslinda respecto a cualquier responsabilidad respecto a este punto, indicándose respecto a lo revisado no se encontró ninguna penalidad asimismo se informa que toda penalidad u otras penalidades tienen que contar con informe de la supervisión en merito a sus funciones y tal como indica el contrato de obra, asimismo se reafirma que el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
  - Con CARTA N° 02-2024/ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL de 31 de octubre de 2024, representante legal de ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL encargados de la supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA", remite su opinión sobre cuantificación y sustento legal por aplicación de penalidad:
    - Que, la cuantificación técnica, así como la aplicación de la penalidad por parte de la supervisión se encuentran consignados en la Carta N° 05.2022-ARM HOME CONSTRUCCIONES EIRL de fecha 27 de junio de 2022, solicitada por la entidad, recomendando la supervisión que, dicho informe sea derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura con la finalidad que se remita a la oficina de liquidaciones de obra y, por ende, esta última determine si corresponde aplicar la penalidad por atraso injustificado.
    - El contratista, en sus dos primeras valorizaciones había incurrido en atraso injustificado, toda vez que, su avance ejecutado acumulado se encontró por debajo del 80% del avance de ejecución programado, transgiriéndose de esta manera, lo establecido en el artículo 203 "Demoras injustificadas en la ejecución de la obra" de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DS N° 344-2028-EF.
    - Que, la entidad con la finalidad de salvaguardar los recursos del estado, solicito a la supervisión la evaluación y pronunciamiento de la aplicación de la penalidad por concepto de atraso injustificado por parte de contratista, sin embargo, a criterio del supervisor, no debió solicitar dicha evaluación toda vez que se ha evidenciado que la supervisión actuó correctamente, remitiendo la revisión de la liquidación del contratista dentro del plazo establecido por ley sin aplicación de penalidad.
    - Que, si bien es cierto en la evaluación y pronunciamiento de la aplicación de la penalidad, solicitado por la entidad, la supervisión determino una penalidad por concepto de atraso injustificado, así como de otras penalidades, a criterio del supervisor **NO SE DEBIO APLICAR PENALIDAD**, por ningún concepto, toda vez que, que la liquidación a la fecha de la solicitud de la precitada evaluación se encontraba consentida.
- Recomienda, derivar el informe elaborado por el supervisor a la Procuraduría Publica, con la finalidad de conciliar con la empresa contratista "M&Ñ", sobre la aplicación de la penalidad por concepto de atraso injustificado y/u otras penalidades, toda vez que, la liquidación a la fecha de la solicitud de la precitada evaluación, se encontraba consentida amparados en el Decreto Supremo N° 344-2028-EF Artículo 170.7 Liquidación del contrato de consultoría de obra.
- El día 18 de diciembre de 2024, se instaló de forma presencial la audiencia de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación La Puerta de la Justicia Mahatma Ghani CCPJ/MG, por la parte solicitante M&Ñ SRL y por la parte invitada la Municipalidad Veintiseis de Octubre, representada por su Procuradora Publica





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

Municipal, María del Socorro Seminario Herrera, luego de realizada la primera sesión de conciliación, las partes acordaron suspenderla emitiéndose el acta correspondiente.

- El 12 de diciembre de 2024, presentes las partes ante el centro de conciliación extrajudicial, por la parte solicitante M&Ñ SRL y por la parte invitada la Municipalidad Veintiseis de Octubre, representada por su Procuradora Publica Municipal, María del Socorro Seminario Herrera, se expidió el ACTA DE CONCILIACION N° 461-2024 en mérito de no adoptar acuerdo alguno entre las partes invitadas, dando por finalizada la audiencia y el proceso conciliatorio.
- Que con INFORME N° 054-2025-MDVO-PPM, DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL informa el estado del proceso arbitral seguido por M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del CONTRATO N° 16-2020-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA representante Legal de la EMPRESA M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EJECUTOR DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963", conforme lo siguiente:

### CONCLUSIONES DEL ESTADO DEL PROCESO ARBITRAL:

3.1 Que, conforme a lo expuesto, este despacho procede a informar que le **PROCESO ARBITRAL N° 022-2022-CA-CIP-CDP, se encuentra CONCLUIDO y se ha dispuesto su ARCHIVO, en cumplimiento con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN ARBITRAL N° CUATRO de fecha 10 de febrero del 2025.**

- MEDIANTE RESOLUCION N. 004** de fecha 10 de febrero de 2025 de la SECRETARIA ARBITRAL del CENTRO DE CONCILIACIÓN Con ARBITRAL DEL CIP CD PIURA, se resolvió **IMPROCEDENTE** el pedido de declaración de abandono solicitado por la entidad y se **DISPUSO** el termino de las actuaciones arbitrales y por consiguiente el **ARCHIVO DEL PROCESO** por falta de pago al no haberse acreditado el cumplimiento de dicha obligación por las partes.
- Con CARTA N° 004-2025-MDVO/GM del 16 de enero de 2025 se notifica a la EMPRESA M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de su representante legal **RESPUESTA A PROPUESTA CONCILIATORIA PRESENTADA POR EMPRESA M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme lo siguiente:

Que, precisado lo anterior, corresponde señalar que, según lo dispuesto por el numeral 224.1 del artículo 224° del Reglamento: "Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje." En ese sentido, de la documentación alcanzada a este despacho, se visualiza que el Contratista pretende llevar a cabo una Conciliación por la controversia que surgió sobre la liquidación final de obra habiendo pasado en demasía el plazo de caducidad, puesto que la norma expresa taxativamente que el plazo para iniciar un medio de solución de controversias es de treinta (30) días hábiles y ya han transcurrido más de 2 años. Por otro lado, el Contratista, en su oportunidad, inició el arbitraje a fin de resolver dicha controversia.

Que, en este orden de ideas, de la evaluación de los informes emitido se concluye que: i) la liquidación, practicada por la SUPERVISION en su oportunidad, y comunicada al contratista, quien la acepto, SE ENCUENTRA CONSENTIDA. Por lo que en su oportunidad, resuelto que sea el tema arbitral, esta deberá seguir los procedimientos establecidos para su cumplimiento; II) Que, con respecto a la Invitación a Conciliación planteada por su representada, SOBRE LA MISMA HA OPERADO UN PLAZO DE CADUCIDAD QUE LE HACE JURÍDICAMENTE INVIABLE, al haber sido planteada fuera de los treinta (30) días hábiles de haberse generado la controversia, Máxime si se tiene en cuenta el pronunciamiento de la procuraduría Publica respecto a la Conclusión del Proceso de Conciliación; ) Que, estando pendiente de laudar el Proceso Arbitral planteado por su representada, la entidad está sujeta a dicha decisión y/o en su caso a la comunicación formal del cierre de dicho proceso arbitral, Por lo siendo este el estado administrativo de la controversia generado, se deja a salvo el derecho del administrado de ejercer su mejor derecho según lo estime conveniente. Sin otro particular, me despido de Usted.





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

- Con Expediente de Proceso N° 3399 de fecha 10 de febrero de 2025 el representante Legal de la EMPRESA M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EJECUTOR DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963, mediante CARTA N° 03-2025/M&Ñ S.R.L. solicita emisión de RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- Con INFORME N° 031-2025-MSDVO/GDU/SGL/ING KIGA del liquidador de obras se determina lo siguiente:

El supervisor, luego que la entidad le solicite opinión sobre la cuantificación y sustento legal por aplicación de penalidad, informa que a su criterio **NO SE DEBIO APLICAR PENALIDAD POR NINGÚN CONCEPTO**, toda vez que, la liquidación a la fecha de la solicitud de la precitada evaluación se encontraba consentida, así mismo recomienda conciliar con la empresa contratista "M&Ñ", sobre la aplicación de la penalidad por concepto de atraso injustificado y/u otras penalidades.

Con RESOLUCION NUMERO CUATRO de fecha 10 de febrero de 2025 de la SECRETARIA ARBITRAL del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAL DEL CIP CD PIURA, se resuelve:

**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de declaración de abandono solicitado por la entidad.

**SEGUNDO: DISPONER** el termino de las actuaciones arbitrales y por consiguiente el **ARCHIVO DEL PROCESO** por falta de pago al no haberse acreditado el cumplimiento de dicha obligación por las partes.

Que, en este orden de ideas, de la evaluación de los informes técnico financieros, acogiendo los pronunciamientos legales y de conformidad con la RESOLUCION NUMERO CUATRO de fecha 10 de febrero de 2025 de la SECRETARIA ARBITRAL del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAL DEL CIP CD PIURA, que **resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de declaración de abandono solicitado por la entidad se concluye que: i) la liquidación, practicada por la SUPERVISION en su oportunidad, y comunicada al contratista, quien la acepto, **SE ENCUENTRA CONSENTIDA**. Por lo que, en su oportunidad, resuelto que sea el tema arbitral, esta deberá seguir los procedimientos establecidos para su cumplimiento.

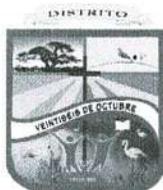
Se recomienda Aprobar la Liquidación de del contrato de obra: **REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA**, Elaborada por el Supervisor el Ing. Andy José Rivera Saqastequi donde se **determina un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 38,815.91 Soles incluido IGV y un costo total de la obra ascendente a la suma de S/ 1, 317,056.34 soles incluido IGV, previa conciliación contable y opinión legal.**

Se **RECOMIENDA**, Autorizar a la Oficina General de Administración, indicando que una vez aprobada la Liquidación de Obra, tomar las acciones del caso para la devolución De fiel cumplimiento del contrato **S/ 130,619.61 (ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 soles)**, indicando que **dicho fue retenido por la entidad, en mérito al de contrato N° 16-2020-MDVO**, dicho monto es Equivalente al 10% del monto del contrato Original; la misma que se debe mantener vigente hasta el consentimiento de la Liquidación.

### 1.4 DE LA CONCILIACION CONTABLE

Con INFORME N° 178-2025-OC-OGA/MDVO de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina de Contabilidad SE REMITE a la Subgerencia de Infraestructura LA CONCILIACION Y OPINION CONTABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA, conforme lo siguiente:

1. De acuerdo a lo citado Según control Financiero se informa a la oficina de Infraestructura respecto a la Liquidación de la **IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE,**



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

**PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963**, donde se determina un monto VALORIZADO Y PAGADO a LA EMPRESA M&Ñ asciende a S/. 1,278,240.43 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta con 43/100 soles) asimismo informa que existe un saldo a favor del contratista de S/ 126,544.76 soles Includo IGV.; se precisa que respecto a lo indicado del saldo que determina Contabilidad, se informa que dicho monto es producto de un menor y deductivo por lo cual el monto de contrato principal tiene un avance ejecutado 90.31% con lo cual se cumple con la ejecución total de la obra, indicando que la obra fue contratada a precios unitarios; asimismo se informa que en los cálculos se anexa los menores metrados y el deductivo.

REPARACION DE LAS VIAS URBANAS EN EL TRAMO 1-303 AV MARCAVELICA EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA".  
CON CUI N°2355983

### ANEXO N°03: CONTROL FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	MONTO	VALORIACION BRUTA	RETENCION GFC	TOTAL VALORIZACION	DETRACC. IGV	NETO PAGAR S/	FACTURA	SIAF N°	AVANCE %
CONTRATO	1,306,196.13								
VALORIZACION N°01 OCTUBRE		171,907.58		171,907.57	6,876.00	165,031.57	E001-67	2824 -2020	13.16%
VALORIZACION N°02 NOVIEMBRE		369,343.57	65,309.81	304,033.76	14,774.00	289,259.76	E001-71	3045-2020	28.28%
VALORIZACION N° 03 DICIEMBRE 2020		527,639.27	65,309.81	462,329.46	21,106.00	441,223.46	E001-133	2371-2021	40.40%
VALORIZACION N° 04 DEL 10 AL 16 DICIEMBRE 2021		110,760.97		110,760.97	4,430.00	106,330.97	E001-173	5045-2021	8.48%
TOTAL		1,179,651.38	130,619.62	1,049,031.75	47,186.00	1,001,845.75			90.31%

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2021-MDVO-GM

SE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLONGACIÓN GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA", POR EL IMPORTE DE S/.25,841.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES), EL CUAL REPRESENTA EL 1.98% DEL MONTO CONTRACTUAL.

DESCRIPCIÓN	MONTO	VALORIACION BRUTA	RETENCION GFC	TOTAL VALORIZACION	DETRACC. IGV	NETO PAGAR S/	FACTURA	SIAF N°	AVANCE %
VALORIZACION MAYORES METRADOS	25,841.07	25,841.07		25,841.07	1,034.00	24,807.07		4408-2021	1.98%

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°272-2021-MDVO-GM

SE APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLONGACIÓN GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA", POR EL IMPORTE DE S/.72,747.99 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES), EL CUAL REPRESENTA EL 5.57% DEL MONTO CONTRACTUAL.

DESCRIPCIÓN	MONTO	VALORIACION BRUTA	RETENCION GFC	TOTAL VALORIZACION	DETRACC. IGV	NETO PAGAR S/	FACTURA	SIAF N°	AVANCE %
VALORIZACION ADICIONAL N° 01 POR EMERGENCIA	72,747.99	72,747.99		72,747.99	2,910.00	69,837.99		4612-2021	5.57%

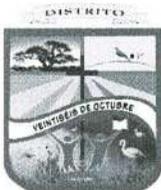
### ANEXO N°02: RESUMEN DE GASTO

DETALLE	IMPORTE
MONTO CONTRATO	S/ 1,306,196.13
NETO PAGADO	-S/ 1,001,845.75
DETRACCION 4%	-S/ 47,186.00
RETENCION GARANTIA	-S/ 130,619.62
SALDO	S/ 126,544.76

DETALLE	IMPORTE
MONTO ADICIONAL N°01	S/ 72,747.99
NETO PAGADO	-S/ 69,837.99
DETRACCION 4%	-S/ 2,910.00
SALDO	S/ -

DETALLE	IMPORTE
MONTO MAYORES METRA	S/ 25,841.07
NETO PAGADO	-S/ 24,807.07
DETRACCION 4%	-S/ 1,034.00
SALDO	S/ -

Vistos los actuados en el presente informe, la suscrita concilia el saldo de liquidación Técnica de obra, de la Obra la **IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963**, (...) donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 Soles incluido



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

IGV. y Un costo total de la Obra ascendente de S/ 1, 317,056.34 soles Incluido IGV por concepto de reajustes de precios a favor del contratista **EMPRESA M&Ñ SRL**. Se evidencia que la liquidación Técnica emitida por la sub gerencia de Infraestructura COINCIDE con la conciliación contable; específicamente en el Cálculo de los reajustes.

- En mérito al análisis y revisión efectuado por la especialista en Liquidaciones Ing. Karlita Ivonne Guerrero Alvarez según Informe N°031-2025-MDVO-GDU-SGI-ING-KIGA de fecha 24 de marzo del 2025 se determinó **un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 38,815.91 Soles incluido IGV y un costo total de la obra ascendente a la suma de S/ 1, 317,056.34 soles Incluido IGV, previa conciliación contable y opinión legal del** CONTRATO N°0016-2020-MDVO IOARR REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963; **indicando que el supervisor no refleja ningún pronunciamiento en su primer informe interpretando que el SUPERVISOR AFIRMA QUE EL CONTRATISTA NO HA INCURRIDO EN NINGUNA PENALIDAD.**
- La Sub Gerencia de Infraestructura concluye en lo siguiente: El saldo a favor del Contratista **Empresa M&Ñ SRL** asciende a S/ 38,815.91 soles incluido IGV. y un costo total de la obra ascendente de S/ 1, 317,056.34 soles incluido IGV por concepto de reajustes.
- Estando de conformidad con lo establecido en el artículo N°209 del Reglamento de Contrataciones del Estado es opinión de la suscrita, que la liquidación técnica financiera final de la **IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963** asciende un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 Soles incluido IGV. y Un costo total de la Obra ascendente de S/ 1, 317,056.34 soles Incluido IGV por concepto de reajustes de precios a favor de la **EMPRESA M&Ñ SRL**.
- El contratista debe mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta la liquidación final siendo está aprobada mediante acto resolutivo.
- Se recomienda que se continúe con el trámite de Aprobación de la liquidación Técnica de obra previa opinión legal según la normativa vigente.



## II. COSTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE LA OBRA

Con EXP. DE PROCESO N ° 7538-2022, de fecha 11 de abril del 2022, el Representante Legal la Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya de la empresa M & Ñ SRL, remite a la entidad la liquidación de contrato de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde determina un saldo a su favor de S/ 38,815.91 soles incluido IGV.

La Municipalidad Distrital veintiseis de octubre tiene 60 días calendario para aprobar u observar la liquidación de CONTRATO FINAL DE OBRA presentada por el Contratista, cuyo plazo de vencimiento es el 10 de junio del 2022.

En el presente informe el suscrito recomienda aprobar la liquidación de la IOARRR: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA", donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 soles incluido IGV. y un costo total de la obra ascendente de S/ 1, 317,056.34 soles incluido IGV., Según de detalle:





Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Nº 126 -2025-MDVO/GDU**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

OBRA "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA  
DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE,  
PIURA - PIURA"

CONTRATISTA : EMPRESA M & Ñ SRL

MONTO REFERENCIAL: S/1,451,329.02

MONTO CONTRACTUAL: S/1,306,196.12

**1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:**

**1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		1,106,945.86
1.1.2	MENOR METRADO		-107,241.32
1.1.3	MAYOR METRADO		21,899.21
1.1.4	ADICIONAL POR EMERGENCIA		61,650.84
	REAJUSTE	CONTRATO	
1.1.5	PRINCIPAL		23,527.42
	REAJUSTE	POR MAYOR	
1.1.6	METRADO		525.58
1.1.7	REAJUSTE ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA		7,028.20
1.1.8	INTERES LEGALES		1,813.64

**1.2.0 PAGADO VALORIZACION BRUTA**

1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		1,083,254.60
1.2.1.3	VALORIZACIÓN Nº 01	145,684.38	
1.2.1.4	VALORIZACIÓN Nº 02	313,003.03	
1.2.1.5	VALORIZACIÓN Nº 03	447,151.92	
1.2.1.6	VALORIZACIÓN Nº 04	93,865.23	
1.2.1.7	VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS	21,899.21	
1.2.1.8	VALORIZACIÓN UNICA POR ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA	61,650.84	
	SUB-TOTAL	S/	1,083,254.60
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	32,894.83

**2.0.0 ADELANTOS:**

2.1.0	<u>ADELANTO DIRECTO</u>		
2.1.1	CONCEDIDO		0.00
2.1.2	AMORTIZADO		0.00
	TOTAL	S/	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	0.00

**2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES**

2.1.1	CONCEDIDO		0.00
2.1.2	AMORTIZADO		0.00
	SUB-TOTAL	S/	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

**IMPUESTO GENERAL A LAS**

**3.0.0 VENTAS:**

3.1.0	<u>AUTORIZADO</u>		200,906.90
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		199,250.26
3.1.2	MENOR METRADO		-19,303.44
	MAYOR METRADO		3,941.86
3.1.3	ADICIONAL POR EMERGENCIA		11,097.15
	REAJUSTE	CONTRATO	4,234.94





Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU**

	PRINCIPAL				
	REAJUESTE	POR	MAYOR		
3.1.5	METRADO				94.60
3.1.6	REAJUESTE ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA				1,265.08
3.1.7	INTERES LEGALES				326.46
3.2.0	<u>PAGADO</u>			<b>194,985.83</b>	
3.2.1	CONTRATO PRINCIPAL			26,223.19	
3.2.2	VALORIZACIÓN N° 01			56,340.54	
3.2.3	VALORIZACIÓN N° 02			80,487.34	
3.2.4	VALORIZACIÓN N° 03			16,895.74	
3.2.5	VALORIZACIÓN N° 04			3,941.86	
3.2.6	VALORIZACIÓN UNICA POR MAYORES METRADO			11,097.15	
	VALORIZACIÓN UNICA POR ADICIONAL DE OBRA POR				
3.2.7	EMERGENCIA			0.00	
	SUB-TOTAL		S/	194,985.83	
	<b>SALDO A FAVOR DEL</b>				
	<b>CONTRATISTA</b>		S/	<b>5,921.07</b>	
	TOTAL		S/	200,906.90	200,906.90
<b>4.0.0</b>	<b><u>PENALIDADES</u></b>				
4.1.0	<u>PENALIDADES</u>				<b>0.00</b>
4.1.1	POR ATRASO DE ENTREGA DE OBRA				0.00
4.2.0	<b>OTROS (Otras Penalidades Art. 81.2 RCC)/IGV</b>				<b>0.00</b>
4.2.1	<b>EJECUTADO POR LA ENTIDAD (PAGADO) S/</b>			<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A CARGO DEL</b>				
	<b>CONTRATISTA</b>		S/		<b>0.00</b>

**RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA**

1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO			32,894.83	
	ADELANTOS (Directo y de				
	Materiales)			0.00	
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			5,921.07	
	SUB-TOTAL		S/	<b>38,815.91</b>	
	TOTAL			38,815.91	
	<b>SALDO A FAVOR DEL</b>				
	<b>CONTRATISTA</b>		S/	<b>38,815.91</b>	

**LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

	CONTRATO PRINCIPAL			1,106,945.86	
	MENOR METRADO				-107,241.32
	MAYOR METRADO				21,899.21
	ADICIONAL POR EMERGENCIA			61,650.84	
	REAJUESTE CONTRATO PRINCIPAL			23,527.42	
	REAJUESTE POR MAYOR METRADO			525.58	
	REAJUESTE ADICIONAL DE OBRA POR				
	EMERGENCIA			7,028.20	
	INTERES LEGALES				1,813.64
	SUB-TOTAL		S/.		1,116,149.44
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%			200,906.90	
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>		S/		<b>1,317,056.34</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

S/ **38,815.91**





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

### OPINIÓN LEGAL

Con OPINION N° 284-2025-MDVO-OGAJ recibido con fecha 09 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emite OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, CON CUI N° 2355963", conforme lo siguiente:

Se concluye:

Por las condiciones antes expuestas esta oficina de asesoría jurídica **OPINA**: Que en atención al marco normativo **Resulta legalmente Viable proceder con la emisión del ACTO RESOLUTIVO (Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano) de la Liquidación del Contrato N° 16-2020-MDVO DE EJECUCION de la IOARRR: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) TRAMO 1- 303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber cumplido con las formalidades y el debido sustento de los cálculos.**

Asimismo, **recomienda**:

Que se prosiga con el trámite correspondiente, conforme el ART 209 del R.L.C.E.



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, si bien es cierto, hubo un procedimiento arbitral de liquidación de obra de contrato por la penalidad de atraso injustificado por parte del contratista en merito a la obra "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, CON CUI N° 2355963", en donde se precisó que el contratista habría incurrido en dicho atraso y que existían otras penalidades en el cual sería aplicada a la liquidación.

Sin embargo, la Representante Legal Sra. Vanessa Marianela Toribio Troya determino: "que para que se aplique la penalidad no basta solo acreditar que se requiera calendario acelerado, sino que se hubiera exigido la presentación, elemento el cual se ha omitido en el informe de supervisión, pues en el momento cuando era latente el riesgo no se realizó la detención, por ende, la penalidad de coaccionar al contratista no ha sido aplicada en su oportunidad, siendo absurdo aplicar cuando ya fue entregada la obra"

Además, el consultor ARM HOME CONTRUCCIONES EIRL en calidad de supervisor de obra no precisa nada de ello en su informe, lo que indica que no incurrió con ninguna penalidad. Ante el pronunciamiento de los anteriores informes de asesoría jurídica, Gerencia Municipal, Supervisión de Obra, se concluye que no se debió aplicar penalidad alguna, toda vez que la liquidación a la fecha se encuentra consentida y se ha cumplido con las formalidades.

De la revisión de documentos financieros y técnicos conforme OPINION N° 284-2025-MDVO-OGAJ, INFORME N°787-2025-MDVO/GDU/SI-ING JHCC, INFORME N° 178-2025-OC-OGA/MDVO, INFORME N 640-2025-MDVO/GDU/SI-JHCC, INFORME N° 031-2025-MSDVO/GDU/SI/ING.KIGA, MEMORANDUM N° 39-2025-MDVO-PPM, INFORME N°407-2025-MDVO-GDU-SI-JHCC, CARTA N° 02-2025/M&N S.R.L., CARTA N°04-2025-NDVO/GM, EXPEDIENTE DE PROCESO N° 3399 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, INFORME N° 054-2025-MDVO-PPM, RESOLUCION NUMERO CUATRO SECRETARIA ARBITRAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAL DEL CIP CD PIURA de fecha 10.02.2025, PROCESO ARBITRAL N° 022-2022-CA-CIP-CDP, INFORME N° 1471-2022-MDVO-GDU-SI, INFORME N \*551-2022- MDVO-GDU, INFORME N° 380-2025-OT-OGA/MDVO, CONTRATO N 016-2020-MDVO correspondiente a la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963, se determina un costo total de ejecución de S/ 1, 317,056.34 (Un millón trescientos diecisiete





# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU

mil cincuenta y seis con 34/100 soles) Incluido IGV, donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 (Treinta y ocho mil ochocientos quince con 91/100 soles) incluido IGV a favor del Contratista Empresa M&N SRL.

Se ha realizado la revisión sin opinión del INSPECTOR siendo que tiene a su cargo la Gerencia de Desarrollo Urbano y resulta irracional emitir un pronunciamiento respecto de la LIQUIDACION DE OBRA presentada, pues se resolverá mediante acto administrativo que el suscrito evaluará como ente resolutor.

Por lo cual en tal sentido acogiendo los documento técnico, financiero y opinión legal el suscrito **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO N° 016-2020-MDVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARRR: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA- CODIGO UNICO N° 2355963"**, se determina un costo total de ejecución de S/ 1, 317,056.34 (Un millón trescientos diecisiete mil cincuenta y seis con 34/100 soles) Incluido IGV, donde se determina un saldo a favor del contratista de S/ 38,815.91 (Treinta y ocho mil ochocientos quince con 91/100 soles) incluido IGV a favor del Contratista Empresa M&N SRL, además la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 130,619.61 (ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 soles), a favor de la Contratista Empresa M&N SRL



El contratista debe mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta el consentimiento de la liquidación del **CONTRATO N° 016-2020-MDVO PARA LA EJECUCION DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, con CUI N° 2355963** aprobada mediante acto resolutorio.



**OBSERVAR:** la liquidación final del CONTRATO DE PARA LA EJECUCION DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, CON CUI N° 2355963, presentada por el Contratista Empresa M&N SRL. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con los instrumentos de gestión vigentes antes mencionados:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA LIQUIDACION DE CONTRATO N° 11-2024-MDVO del PARA LA EJECUCION DE LA IOARRR: REPARACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL(LA) TRAMO 1-303 AVENIDA MARCAVELICA DESDE PROLOG. GRAU HASTA CIRCUNVALACION, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA-PIURA, CON CUI N° 2355963, elaborada por el CONTRATISTA, **con un costo total de ejecución de S/ 1, 317,056.34 (Un millón trescientos diecisiete mil cincuenta y seis con 34/100 soles) Incluido IGV, en cumplimiento al Artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración disponga de las acciones correspondientes para que LA ENTIDAD REALICE EL PAGO de S/ 38,815.91 (Treinta y ocho mil ochocientos quince con 91/100 soles) incluido IGV a favor del Contratista Empresa M&N SRL, por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS.



*Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre*  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 126 -2025-MDVO/GDU**

2505 11AM 10

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración disponga las acciones del caso para la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de S/ 130,619.61 (ciento treinta mil seiscientos diecinueve con 61/100 soles), a favor de la **Contratista Empresa M&Ñ SRL**, habiéndose dado conformidad de la liquidación de contrato de ejecución de obra y del cumplimiento del punto anterior previa aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución al contratista **CONSORCIO Empresa M&Ñ SRL**, Subgerencia de Infraestructura y Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
ING. FELIPE IVAN SANCHEZ CUMBICUS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
CIP 148459

